

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-2654 *Resolución de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local. Expediente 316/2020.*

Resolución de Alcaldía 375/01.04.2020, del Ayuntamiento de Polanco por la que se avocan la totalidad de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Por Resolución de la Alcaldía 627/2019, de 17 de junio, publicado en el BOC núm. 122, de 26 de junio de 2019, se resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

"Primero.- A la Junta de Gobierno Local le corresponderá además de la asistencia permanente a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y las competencias que en materia de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo, así como de disciplina urbanística vienen señaladas en los Títulos IV y V de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán lugar los primeros y terceros miércoles no festivos, de cada mes, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Tercero. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre".

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la OMS ha elevado a pandemia internacional la situación de emergencia de la salud pública ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- En este marco, y con el doble objetivo de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad, se hace de todo punto desaconsejable la celebración de sesiones de los órganos colegiados con participación presencial, a pesar de la habilitación contenida en el art. 46.3 LRRL, añadido por el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, no disponiendo el Ayuntamiento de medios instrumentales, ni adecuados ni suficientes para la celebración de sesiones telemáticas.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 71

QUINTO.- Por otro lado, es necesario seguir garantizando, mientras permanezca la situación de emergencia sanitaria y en la medida en que lo permita dicho contexto, el ejercicio de las competencias que el Ayuntamiento tiene legalmente asignadas, con la finalidad última de garantizar los derechos de los ciudadanos y evitar el colapso de los servicios administrativos al momento de superación de la misma.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la totalidad de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 627/2019, de 17 de junio.

La avocación se extiende al periodo en que permanezca la actual situación de emergencia sanitaria y, en todo caso, quedará sin efecto una vez se dicte por la Alcaldía resolución expresa.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Polanco, la Alcaldesa, Rosa Díaz Fernández. Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)".

Polanco, 2 de abril de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/2654

CVE-2020-2654